



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho alcalde

DECRETO 0169 DE 2022
(02 MAY 2022)

POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN EN EL MUNICIPIO DE PASTO LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que según el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la Ley y para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante.

Que el literal b del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece como funciones de Policía del Alcalde en relación con el orden público:

“1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;

(...)

c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes; (...).”

Que el Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: *“...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada”.*

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 contempla como competencia extraordinaria de policía de los alcaldes ante situaciones de emergencia y calamidad, las siguientes:

“ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho alcalde

DECRETO 0169 DE 2022
(02 MAY 2022)

POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN EN EL MUNICIPIO DE PASTO LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

(...)

12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja”.

Que el 6 de marzo de 2020, se confirmó el primer caso de coronavirus (COVID - 19) en la República de Colombia, evidenciando que la curva de crecimiento de propagación de la enfermedad está en aumento se ve la necesidad de adoptar medidas con el fin de mitigar o reducir las probabilidades de expansión de la enfermedad.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que mediante Resolución No. 1913 del 25 de noviembre de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021, 304 de 2022 y Resolución 666 del 28 de abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

Que en el Decreto 418 de 2020, se estableció que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se aplicaron de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes las instrucciones, actos, y órdenes del presidente de la República.

Que mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en memorando 202020000993541 del 3 de julio de 2020, estableció las siguientes categorías, según la afectación de los municipios por COVID-19: (i) Municipios sin afectación COVID-19, (ii) Municipios de baja afectación, (iii) Municipios de moderada afectación, y (iv) Municipios de alta afectación.

Que de acuerdo a la clasificación del Ministerio de Salud y Protección Social establecida con fuente en los "cálculos MSPS-Dirección de Epidemiología y Demografía (Casos confirmados y Positividad COVID - INS, Proyecciones población DANE)" el Municipio de Pasto a la fecha de expedición del presente decreto se encuentra catalogado como municipio de alta afectación. (verificar información diaria en el siguiente enlace: <https://minsalud.maps.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/e18894fa4dd546d094e8267179562413>)

Que la Secretaría de Salud del Municipio de Pasto, analiza constantemente la evolución de la situación de la emergencia sanitaria en el Municipio de Pasto, a través del estudio de diferentes



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho alcalde

DECRETO 0169 DE 2022
(02 MAY 2022)

POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN EN EL MUNICIPIO DE PASTO LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

indicadores que le permiten realizar un seguimiento de control de la situación epidemiológica mediante el Comité técnico de la Secretaría de Salud del Municipio de Pasto.

Que, según el último reporte de disponibilidad de camas UCI para el municipio de Pasto, del Ministerio de Salud y Protección Social para el día 21 de abril de 2022 el porcentaje de ocupación UCI es de **56.86%**, información que puede ser consultada en el enlace: <https://minsalud.maps.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/c0d2569e9c0e4a17ab21db6b0e3a181c>

Que mediante Resolución No. 350 del 1 de marzo de 2022 se "*adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado*".

Que mediante Decreto 655 de 2022 se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación segura, decretando, entre otras, medidas como el distanciamiento individual, aislamiento en municipios con ocupación UCI superior al 85% y medidas para el comportamiento ciudadano.

Que mediante Resolución No. 350 del 1 de marzo de 2022, se estableció respecto al uso de tapabocas que "En las áreas metropolitanas, zonas conurbadas definidas en cada departamento y en los municipios con una cobertura de vacunación mayor al 70% en esquemas completos no será exigible el uso de tapabocas en espacios abiertos".

Que, a su vez, el parágrafo 1 del artículo 7 del Decreto 655 de 2022, dispone que se autoriza el retiro de uso obligatorio del tapabocas en espacios abiertos al aire libre para los municipios con una cobertura de vacunación mayor al 70% con esquemas completos de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el municipio de Pasto cuenta con una cobertura de vacunación superior al 70%, por lo que procede la aplicación del protocolo establecido en la Resolución 350 de 2022 y lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 7 del Decreto 655 de 2022, respecto a las condiciones de uso del tapabocas, que en resumen se señalan así:

- No es obligatorio el uso de tapabocas en el territorio del municipio en espacios abiertos.
- Será obligatorio el uso de tapabocas en espacios cerrados.
- Se recomienda el uso permanente de tapabocas quirúrgico en espacios abiertos a personas con comorbilidades, cuadros respiratorios, así como aquellas que no han optado por la vacunación.

Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 7 del Decreto 655 de 2022, se podrá autorizar el retiro del uso obligatorio del tapabocas en espacios cerrados únicamente en aquellos municipios que alcancen una cobertura del 70% en esquema completo y 40% en dosis de refuerzo. Esta medida no aplicaría para servicios de salud, hogares geriátricos y transporte de personas en todas sus modalidades.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho alcalde

DECRETO 0169 DE 2022
(02 MAY 2022)

POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN EN EL MUNICIPIO DE PASTO LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el Municipio de Pasto, según último reporte del Ministerio de Salud y Protección Social, si bien alcanzó un nivel de cobertura mayor al 70% en esquema completo, aún no alcanza el nivel de cobertura del 40% en dosis de refuerzo.

Que en virtud de la prórroga de la emergencia sanitaria y la emisión de nuevas instrucciones por parte de la Presidencia de la República para el control de la propagación de la pandemia por COVID-19, se hace necesario adoptar las instrucciones para el municipio de Pasto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – Implementar en el municipio de Pasto las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 en el Decreto 655 de 2022, bajo las condiciones que se reglamentan en el presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Distanciamiento individual responsable.** Todas las personas que permanezcan en el territorio del municipio de Pasto y sus diecisiete (17) corregimientos deberán cumplir de manera estricta con los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en especial el Protocolo de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social o los demás protocolos que lo complementen o modifiquen. Así mismo, deberán atender las instrucciones para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO. – **Cumplimiento de Protocolos de bioseguridad para el desarrollo de actividades.** Toda actividad que se desarrolle en el territorio del municipio de Pasto deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que ha establecido el Ministerio de Salud y Protección Social y los que se establezcan para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán seguirse los lineamientos y recomendaciones expedidas por los ministerios y demás entidades del orden nacional.

Parágrafo único. Los responsables de cada actividad a desarrollar, según corresponda, deberán garantizar la adopción e implementación de los protocolos de bioseguridad respectivos. Su incumplimiento será objeto de las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, sin



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho alcalde

DECRETO 0169 DE 2022
(02 MAY 2022)

POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN EN EL MUNICIPIO DE PASTO LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

perjuicio de las demás acciones administrativas, penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. – Uso de tapabocas. El uso de tapabocas, como medida de prevención, deberá ceñirse a lo dispuesto en los diferentes protocolos de bioseguridad aplicables a cada actividad realizada. No obstante, en espacios abiertos no será obligatorio su uso conforme a lo dispuesto en el anexo técnico de la Resolución No. 350 de 2022 y en el parágrafo primero del artículo 7 del Decreto 655 de 2022. Así mismo, se deberá considerar para el municipio de Pasto, lo siguiente:

- No es obligatorio el uso de tapabocas en el territorio del municipio de Pasto en espacios abiertos.
- Será obligatorio el uso de tapabocas en espacios cerrados.
- Se recomienda el uso permanente de tapabocas quirúrgico en espacios abiertos a personas con comorbilidades, cuadros respiratorios, así como aquellas que no han optado por la vacunación.

Parágrafo Primero. - Se autorizará el retiro de la medida de uso obligatorio de tapabocas en espacios cerrados, con excepción de los servicios de salud, hogares geriátricos y transporte público, en el municipio de Pasto únicamente cuando se alcance la cobertura de vacunación del 40% de las dosis de refuerzo en el municipio y se mantenga la cobertura mayor al 70% en esquemas completos, de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

La Secretaría de Salud Municipal informará a la comunidad en general, a través de amplios medios de difusión, la fecha a partir de la cual el municipio alcance el nivel de cobertura en dosis de refuerzo del 40% o superior, para los efectos descritos en el presente parágrafo.

ARTÍCULO QUINTO. – Las medidas para el aislamiento selectivo, distanciamiento individual responsable y medidas de que trata el presente decreto, podrán ser modificados o adoptadas en caso de que el Ministerio del Interior solicite al municipio la implementación de medidas especiales u ordene el cierre de actividades, según la situación epidemiológica del Municipio de Pasto, o cuando se presente una variación negativa en el comportamiento de la pandemia que deba ser reportada a dicho ministerio.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho alcalde

DECRETO 0169 DE 2022
(02 MAY 2022)


POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN EN EL MUNICIPIO DE PASTO LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- ARTÍCULO SEXTO. – Medidas de Control.** La Alcaldía de Pasto, a través de las Secretarías de Gobierno, Salud, Desarrollo Económico, Tránsito y Transporte Municipal, Dirección Administrativa de Espacio Público y las demás dependencias competentes realizarán las labores de control al cumplimiento de lo establecido en el presente decreto. Se podrán realizar operativos o actividades de control de manera conjunta con la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.
- ARTÍCULO SÉPTIMO. – Sanciones.** La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente decreto darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, Artículo 35 Ley 1801 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.
- ARTÍCULO OCTAVO. –** Remitir copia del presente acto a la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, a los organismos de seguridad que operen en el municipio de Pasto y a las autoridades departamentales y municipales.
- ARTÍCULO NOVENO. –** Ordenar a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, la publicación y difusión del presente acto administrativo para conocimiento de la comunidad en general.
- ARTÍCULO DÉCIMO. –** El presente decreto rige a partir del dos (2) de mayo de 2022 hasta las cero horas (00:00) del 30 de junio de 2022 y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Decreto 093 de 1 de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, a los dos (2) días del mes de mayo de 2022.


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto


Proyectó:
Angela Pañtoja Moreno
Jefe Oficina Asesoría Jurídica de Despacho

Revisó y aprobó:

Javier Andrés Ruano González
Secretario de Salud Municipal